

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 21.239, PARA PRORROGAR EL MANDATO DE LOS DIRECTORES U ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES QUE INDICA

BOLETÍN N° 15.179-06

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización pasa a informar el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, de origen en una moción de las diputadas señoras Marta Bravo y Marlene Pérez; y de los diputados señores Jorge Alessandri, Sergio Bobadilla, Fernando Bórquez, Juan Antonio Coloma, Juan Fuenzalida, Cristián Labbé, Henry Leal y Renzo Trisotti.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se deja constancia de lo siguiente:

1) **La idea matriz del proyecto** es prorrogar el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones a que se refiere la ley N°21.239, en atención a las dificultades que han tenido, producto de la pandemia, para efectuar las elecciones correspondientes; y puedan así planificar su realización, lo que les permitirá además acceder a beneficios fiscales cuyo otorgamiento depende de la vigencia de sus directivas.

2) Normas de quorum especial

El artículo único del proyecto es de **quorum simple**.

2) Trámite de Hacienda

No requiere trámite de Hacienda.

3) **La idea de legislar fue aprobada por unanimidad.** Participaron en la votación las diputadas señoras Danisa Astudillo, Marta González (Presidenta), Javiera Morales, Joanna Pérez y Clara Sagardía; y los diputados señores Miguel Becker, Bernardo Berger, Juan Fuenzalida, Johannes Kaiser, Cosme Mellado, Rubén Oyarzo y Renzo Trisotti.

5) Se designó **Diputado Informante** al señor **JUAN FUENZALIDA**.

II.- ANTECEDENTES

El impacto de la crisis sanitaria ha afectado gravemente a Chile y el mundo. La mayoría de los países debieron adaptarse rápidamente a esta compleja realidad para resguardar la salud de la población y facilitar el desarrollo de actividades en el marco de la pandemia. A nivel nacional, se tomaron una serie de medidas con el fin de disminuir los riesgos de contagio y



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: EEBED5DE8A945A69

contener la propagación de Covid-19, conforme a las recomendaciones de la autoridad sanitaria.

Vinculado con lo anterior, la suspensión de algunos plazos y trámites fue importante para evitar aglomeraciones en lugares con una gran afluencia de público. Ello implicó prorrogar la realización de ciertas diligencias y actividades presenciales en el país, en el entendido que las medidas de distanciamiento social eran fundamentales para el bienestar de todos los chilenos.

Las asociaciones comunitarias y organizaciones sociales no estuvieron ajenas a esta realidad, pues la vigencia de sus directivas fue prorrogada en dos oportunidades para asegurar la realización de sus trámites y el acceso a varios beneficios fiscales durante la emergencia sanitaria.

Subrayan los autores del proyecto que la suspensión de los procesos electorarios fue una medida necesaria, dadas las circunstancias que se vivían, ya que las actividades presenciales constituían un riesgo para la salud; especialmente considerando que una gran parte de las organizaciones de la sociedad civil tienen entre sus miembros un porcentaje significativo de personas mayores, quienes son más susceptibles al riesgo de contagio del Covid-19. La última prórroga del mandato de los directorios de estas entidades venció el pasado 30 de junio de 2022, en circunstancia que muchas asociaciones no alcanzaron a renovar a sus dirigentes.

Agregan que la ley N° 21.239, publicada el 23 de junio de 2020, prorrogó el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia por el Covid-19, extendiendo su vigencia por tres meses contados desde el término del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N°10, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o su prórroga, es decir, el 30 de septiembre de 2021.

Con posterioridad a la fecha antes mencionada, muchas organizaciones sociales no pudieron realizar los procesos electorarios dentro de los tres meses establecidos por la ley N°21.239. Por ello, la ley N°21.417, publicada el 5 de febrero de 2022, extendió nuevamente el mandato de los directorios hasta junio del mismo año.

El vencimiento de este último plazo para renovar a los dirigentes es un problema que está afectando a las asociaciones que desempeñan un importante rol en diferentes aspectos de la vida en comunidad, toda vez que sin una directiva vigente se torna imposible para las organizaciones realizar trámites que son esenciales para su normal funcionamiento, impidiéndoles, además, el acceso a proyectos y beneficios fiscales que van en ayuda directa de la ciudadanía.

Estando ya vencido el plazo para realizar las elecciones en cuestión, un gran número de asociaciones comunitarias requieren más tiempo para elegir a sus representantes. En efecto, y por citar un caso, solo en la región de La Araucanía existen casi 370 organizaciones que aún no cuentan con la renovación de su directorio, lo que les impide acceder a diversos fondos estatales y del Gobierno Regional que se han adjudicado.

A la luz de lo expuesto, y considerando que el país todavía no recupera totalmente la situación de normalidad que existía previo a la pandemia, se plantea la necesidad de revisar la prórroga del mandato de las directivas de organizaciones sociales, de manera tal que tengan la posibilidad de efectuar sus elecciones en un plazo razonable, considerando los problemas que se han presentado desde el término del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública.

Por último, quienes patrocinan esta moción argumentan que el Parlamento ha aprobado una serie de iniciativas para facilitar el cumplimiento

de ciertos requisitos, diligencias y procedimientos que se han visto afectados por el impacto de la crisis sanitaria. Sin duda, el valioso trabajo que a diario realizan las organizaciones sociales merece un mayor compromiso del Estado en orden a facilitar su correcto funcionamiento, especialmente en el contexto de una pandemia que ha implicado dificultades de distinto orden para realizar los procesos electorarios a que se refiere el proyecto.

III.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO

A) Discusión en general

Con motivo de la discusión general intervino el **diputado señor Henry Leal**, coautor de la moción, quien expresó que el proyecto de ley en informe pretende solucionar una problemática que, seguramente, se replica en la mayoría de los distritos del país. De acuerdo a la ley N°21.239, la vigencia de la personalidad jurídica de las organizaciones sin fines de lucro, especialmente las juntas de vecinos, los comités de vivienda y las asociaciones gremiales, entre otras, fue prorrogada hasta el 30 de junio del presente año, fecha que ya expiró. En el caso de la región de La Araucanía, mediante un oficio remitido por el gobernador de la región, tomó conocimiento de la existencia de 400 agrupaciones beneficiadas con proyectos del 7% del gobierno regional y que, por no tener vigente sus respectivos mandatos, no han podido retirar los fondos correspondientes.

En razón de lo anterior, la moción propone prorrogar el mandato de los órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones contempladas en la ley N°21.239 hasta el 31 de diciembre de 2022, como último plazo. De esta manera, se otorgaría a dichas asociaciones y organizaciones la oportunidad de renovar sus respectivos mandatos; proceso que no es tan expedito, pues conlleva alrededor de tres o cuatro meses y culmina con el certificado que emite el Registro Civil con la vigencia de la personalidad jurídica.

Finalmente, y acogiendo una sugerencia recibida de una parlamentaria, estimó conveniente clarificar en el proyecto de ley, mediante una indicación, que las directivas de los partidos políticos quedarán excluidas de la prórroga referida.

Concluida la exposición del autor de la iniciativa, varios integrantes de la Comisión y el propio señor Leal expusieron sus puntos de vista acerca del proyecto.

El **diputado señor Kaiser** lo consideró complejo desde el punto de vista democrático, pues todas las organizaciones de base que contempla la ley N°21.239 deben renovar en algún momento sus directivas, y mientras más prórrogas para ello se aprueben por la vía legal, más “cómodas” se sienten.

En su opinión, se debiese evitar perpetuar los efectos de la pandemia de manera indefinida y, de alguna forma, volver a la normalidad, pues, tal como ha evolucionado aquella, es probable que en seis meses más nuevamente se propondrá prorrogar la vigencia de los mandatos de las referidas organizaciones.

Sin perjuicio de entender el punto anteriormente indicado, el **diputado señor Leal** reparó en que debe buscarse una solución para todas aquellas agrupaciones que tienen un proyecto aprobado en el gobierno regional y que no han podido retirar los fondos respectivos, por tener sus mandatos

vencidos. Reiteró que, solo en la región de La Araucanía, son 400 agrupaciones las afectadas, situación que se repite a lo largo del territorio nacional.

La **diputada señora Sagardia** se manifestó a favor del proyecto. Argumentó que el tiempo pasa muy rápido y con la pandemia todo se ha tornado más lento, por lo que ni la Administración ni las propias personas tienen la capacidad de cumplir con las gestiones que deben realizar para renovar la personalidad jurídica de sus organizaciones dentro de los plazos legales establecidos. Agregó que este problema es más complejo aún en las comunas rurales y pequeñas.

Sin perjuicio de lo anterior, estimó que sería conveniente recomendar a los municipios que insten a las distintas organizaciones de su territorio a regularizar la situación relativa a los mandatos de sus directivas.

La **diputada señora Joanna Pérez** consideró importante conocer la postura del Ejecutivo a este respecto y saber si existe un diagnóstico sobre el particular, porque se han presentado trabas de distinta índole a la hora de querer regularizar los mandatos de las directivas de las diversas organizaciones. Algunos impedimentos se han dado a nivel municipal, y otros en el ámbito del Registro Civil.

Observó también que hay organizaciones o asociaciones que no están consideradas en la ley N°21.239, tales como Bomberos, sindicatos, las reguladas en la Ley Indígena, etc., y que están contempladas en otras legislaciones, pero cuya situación también debe atenderse.

En tercer lugar, hizo ver que la ley N°21.239 fijó una prórroga por nueve meses, plazo que venció el pasado 30 de junio. Por lo tanto, hay que considerar qué ocurrirá con las organizaciones que no alcanzaron a regularizar su situación antes de esa fecha.

Por último, y sin perjuicio de las anteriores observaciones, afirmó que apoya el trasfondo del proyecto, reiterando la necesidad de escuchar al Ejecutivo en la materia, y también a las autoridades del Registro Civil. En otro orden de ideas, concordó con la necesidad de clarificar en el proyecto la situación de las directivas de los partidos políticos, a fin de no dar lugar a interpretaciones que no se condicen con el espíritu del proyecto, como la que sostuvo originalmente el SERVEL respecto de la ley N°21.239.

La **diputada señora Javiera Morales** coincidió en la importancia de contar con la visión del Registro Civil, porque de acuerdo a la información que maneja, es ahí donde se ha producido el “cuello de botella” que ha dificultado a las organizaciones, especialmente de carácter vecinal, la regularización de la vigencia de sus directivas. Por ello, sería importante conocer en qué estado se encuentran dichos procesos, a fin de analizar el proyecto con mayor detención.

La **diputada señora Marta González (presidenta)** sostuvo que ha recibido muchas dudas e inquietudes de parte de las organizaciones a este respecto. Además, es improcedente negarles el acceso a recursos vinculados a proyectos que ya tienen aprobados por temas estatales o burocráticos, que les han impedido cumplir con la renovación de sus directivas. Sin embargo, compartió con la diputada señora Joanna Pérez la necesidad de contar con la opinión tanto del Ejecutivo como del Registro Civil.

En una segunda intervención, el **diputado señor Kaiser** propuso otorgar a las organizaciones un plazo de seis meses para regularizar su situación. Frente a ello, la **diputada señora Joanna Pérez** reparó en que la ley N°21.239 ya estableció ese plazo. Por eso, es importante concordar junto a las autoridades del Ejecutivo una fórmula definitiva, a fin de no seguir autorizando a futuro reiteradas prórrogas.

Finalmente, sin perjuicio de las opiniones suscitadas en el contexto del debate, y en atención al estado de necesidad de muchas

organizaciones que requieren la vigencia de sus directivas, a fin de poder acceder a recursos vinculados a proyectos que ya se encuentran aprobados, **la Comisión acordó**, por unanimidad, votar en general y en particular el proyecto de ley en la presente sesión. Ello, sin perjuicio de que este pueda ser perfeccionado, en coordinación con el Ejecutivo, en posteriores instancias de su tramitación legislativa.

B) Votación en Particular

Artículo único

Este **modifica el inciso tercero del artículo único de la ley N°21.239**, que prorroga el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los dirigentes de las organizaciones señaladas en el inciso primero continuarán en sus cargos hasta nueve meses después que el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o su prórroga, haya finalizado, plazo en el cual se deberá realizar el proceso electoral correspondiente.”.

La modificación se traduce en sustituir la expresión “nueve meses” por “quince meses”.

La Comisión aprobó por unanimidad la referida enmienda.

Participaron en la votación las diputadas señoras Danisa Astudillo, Marta González (Presidenta), Javiera Morales, Joanna Pérez y Clara Sagardía; y los diputados señores Miguel Becker, Bernardo Berger, Juan Fuenzalida, Johannes Kaiser, Cosme Mellado, Rubén Oyarzo y Renzo Trisotti.

En virtud de una indicación de las diputadas señoras Danisa Astudillo, Marta González (Presidenta), Javiera Morales y Clara Sagardía; y de los diputados señores Bernardo Berger, Juan Fuenzalida, Henry Leal, Cosme Mellado, Rubén Oyarzo y Renzo Trisotti, **aprobada por la misma votación anterior, se incorporó el siguiente inciso final** al artículo único de la ley en referencia:

“Dicha prórroga no será aplicable a las directivas, organismos colegiados intermedios y administrativos regulados por el DFL N° 4, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.603, orgánica constitucional de los Partidos Políticos.”.

IV.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS

No hay.

V.- INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

No se presentaron indicaciones que fueran declaradas inadmisibles.

VI.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO

Como consecuencia de lo expuesto, y por las consideraciones que dará a conocer el Diputado Informante, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización recomienda a la Sala la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo Único: Incorpóranse las siguientes modificaciones en el artículo único de la ley N° 21.239, que prorroga el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el Covid-19:

1) Sustitúyese en el inciso tercero la expresión "nueve meses" por "quince meses".

2) Agrégase el siguiente inciso final:

“Dicha prórroga no será aplicable a las directivas, organismos colegiados intermedios y administrativos regulados por el DFL N° 4, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.603, orgánica constitucional de los Partidos Políticos.”.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 19 de julio de 2022, con la asistencia de las diputadas señoras Danisa Astudillo, Marta González (Presidenta), Javiera Morales, Joanna Pérez, Clara Sagardía y Carolina Tello; y de los diputados señores Miguel Becker, Bernardo Berger, Juan Fuenzalida, Johannes Kaiser, Cosme Mellado, Rubén Oyarzo y Renzo Trisotti.

Sala de la Comisión, a 21 de julio de 2022

JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado Secretario de la Comisión